



Ciudad de Oliva, (Cba.), 03 de diciembre de 2020.

ORDENANZA Nº 112/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo como visión el desarrollo de la Ciudad de Oliva y conjuntamente con ello la necesidad de ordenamiento de los futuros loteos y/o particiones de lotes en general a los que se le solicite por Ordenanza la ejecución de servicios u obras de mejoramiento previo a la visación definitiva por parte de la Municipalidad.

Considerando además la necesidad imperiosa de activar la economía local haciendo foco esencialmente en la generación de trabajo. Sin por ello olvidarnos que cada uno de los loteos y/o particiones de lotes en general se inician en un hecho comercial que beneficia al propietario del inmueble particionado, la Municipalidad en representación de la Ciudad se ve en el deber de acompañar de alguna forma los emprendimientos futuros de urbanizaciones, contribuyendo así al mejoramiento urbano desde distintos puntos de vista, ampliando la oferta inmobiliaria e incrementando las oportunidades de asentamiento en nuestra Ciudad.

Otro punto de gran relevancia son los loteos existentes en nuestra Ciudad, que también merecen ser partícipes del beneficio perseguido con la sanción de la presente Ordenanza (por ser loteos con expedientes ya iniciados), siempre y cuando cuentan con Ordenanza de pre-factibilidad en donde se les haya impuesto la ejecución de servicios y obras como condición para la visación final, esta última requerida a su vez por Catastro Provincial.

Como último punto a resaltar, es la búsqueda como Municipalidad del equilibrio entre lo público y lo privado, exigiendo requisitos para el ordenamiento urbano, acompañando, fiscalizando pero sin obstaculizar en post de propiciar el desarrollo de la actividad privada.

Que se *“promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo Local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la Ciudad.”* (Art. 40 C.O.M.). Que el Municipio tiene la competencia de regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios. (Art. 46 inc. 11 C.O.M.). Como así también se considera lo normado en los Art. 43, 45 y demás inc. del art. 46, de la C.O.M.

Que son atribuciones del Concejo Deliberante según reza en el art. 98 inc. 19, 21 y 27 C.O.M. regular sobre dicha materia.

Por todo ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: **EXÍMASE** al/los propietario/s de los futuros loteos o particiones inmuebles donde el municipio le exija la ejecución de obras y/o servicios como condición para la visación final municipal, de la Tasa Municipal por servicios a la propiedad por el término de **3 (tres)** años, a todas las parcelas resultantes, a contar desde la promulgación de la Ordenanza particular que le/s otorga la pre-factibilidad Municipal, fecha esta, que se toma como inicio de la inclusión en el catastro y sistema municipal de cómputos. En el caso de no coincidir ambos registros, fecha de ordenanza y fecha de alta en el catastro municipal, se tomará la fecha de inclusión en el catastro y sistema municipal de cómputos.

Artículo 2º: **CONDÓNASE** al/los propietario/s de los loteos o particiones inmuebles donde el municipio le exigió la ejecución de obras y/o servicios como condición para la visación final municipal, pero que tengan expediente iniciado en el catastro municipal y que cuenten con ordenanza de pre-factibilidad otorgada, de la Tasa Municipal por servicios a la propiedad devengados, por el término de **3 (tres)** años, a contar desde la promulgación de la Ordenanza particular que le/s otorga la pre-factibilidad Municipal, fecha esta, que se toma como inicio de la inclusión en el catastro y sistema municipal de cómputos. En el caso de no coincidir ambos registros, fecha de ordenanza y fecha de alta en el catastro municipal, se tomará la fecha de inclusión en el catastro y sistema municipal de cómputos.

Artículo 3º: **INFÓRMASE** de la presente al Poder Ejecutivo Municipal para que tome conocimiento y efectúe las adecuaciones que correspondan dentro del catastro municipal.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmado por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto Nro. 332/2020.